



**VISTOS;** la solicitud presentada la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000130-2022-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 000520-2022-DGPA/MC y N° 000617-2022-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000279-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis no destructivo de la muestra, la salida de ésta será autorizada por el plazo que el investigador solicite, el mismo que no será mayor de un año, prorrogable por igual período y por única vez;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 363-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó el Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Caxamarca, Temporada 2018", ubicado en los distritos de Llacanora y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DCIA/MC, se autorizó el "Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) de la Colina de Santa Apolonia" en el área de la Colina Santa Apolonia, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de once muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Caxamarca, Temporada 2018" y "Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) de la Colina de Santa Apolonia", para que sean sometidas a análisis no destructivos de Espectroscopia óptica, Análisis de Activación Neutrónica y Fluorescencia de Rayos X, en el Laboratorio del departamento de arqueología de la Universidad de Yale, ubicado en los Estados Unidos de América;



Que, posteriormente, a través del Expediente N° 0039605-2022, se modifica la solicitud inicial de exportación debido a las observaciones realizadas por la Dirección General de Muecos respecto de una de las muestras, con lo cual el número de aquellas quedó reducido a diez muestras;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42739758;

Que, mediante el Memorando N° 000520-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000160-2022-DCIA-EBC/MC N° 000132-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000098-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de diez muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados; cabe acotar que en el primero de los informes citados, se indica que, una vez finalizados los análisis y en un plazo no mayor de un año, las diez muestras deberán retornar al país y ser entregadas a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca para su almacenamiento;

Que, a través del Informe N° 000130-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000164-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000039-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, en este último, se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter no destructivo, a las muestras recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Caxamarca, Temporada 2018" y "Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) de la Colina de Santa Apolonia", para que sean sometidas a análisis de Espectroscopia óptica, Análisis de Activación Neutrónica y Fluorescencia de Rayos X en el Laboratorio del Departamento de Arqueología de la Universidad de Yale, ubicado en los Estados Unidos de América, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que, una vez finalizados los análisis y en un plazo no mayor de un año, las diez muestras deberán retornar al país y ser entregadas a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca para su almacenamiento.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42739758, para que efectúe el traslado físico de las diez muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las diez muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano para los fines pertinentes.

## **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES